



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS) Y LA FUNDACIÓN TELETÓN PARAGUAY.

En la ciudad de Asunción, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, se celebra el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la **Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad**, en adelante **SENADIS**, representada por CESAR AUGUSTO MARTINEZ FARIÑA, en su carácter de **Ministro Secretario Ejecutivo**, con sede legal en la calle Jacaranda y Yeruti de la ciudad de Fernando de la Mora, y la **Fundación Teletón**, en adelante **FT**, representada por ANDRES SILVA CHAVEZ, en su carácter de **Director Ejecutivo**, con domicilio legal en la calle Avda. Cacique Lambaré 4636, en base a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO;

Que, la **Ley N° 4.720** de 4 de octubre de 2012 “**Que crea la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS)**”, Establece la creación de dicha institución y la reviste de personería jurídica de derecho público, con autonomía normativa en el ámbito de su competencia y patrimonio propio; confiriéndole amplias facultades para: la formulación de políticas nacionales acordes a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos de las personas con Discapacidad, mediante el desarrollo de las acciones necesarias para dar cumplimiento a dichos programas, asesorar jurídicamente de acuerdo a los instrumentos legales de las disposiciones legales y reglamentarias que protegen los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, entre otras prerrogativas que le son propias.

Que, la **Fundación Teletón** es parte de un sistema, conformado por personas, organizaciones e instituciones, que mueve límites para que las personas con discapacidad participen y ejerzan sus derechos en todas las esferas de la sociedad, que ofrece servicios de habilitación y rehabilitación para que las personas con discapacidad y sus familias mejoren su calidad de vida.

MANIFIESTAN;

Considerando que la SENADIS es el ente rector en materia de discapacidad y siendo a fin los objetivos que ambas instituciones persiguen, las mismas suscriben de común acuerdo el presente Convenio Marco que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tendrá por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración recíproca entre la **SENADIS** y la **FT**, en actividades concernientes a; derechos humanos, terapia, desarrollo técnico y académico; con el objeto de optimizar esfuerzos a fin de lograr alcanzar los objetivos comunes que persiguen ambas instituciones por medio de la articulación de actividades específicas.

SEGUNDA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO.

La colaboración entre las partes deberá desarrollarse en el marco del presente Convenio, de conformidad con Acuerdos Específicos especialmente redactados conforme a la naturaleza

Mgtr. César Martínez Fariña
Ministro Secretario Ejecutivo
SENADIS



de las actividades previstas, como así también adendas, anexos complementarios, planes operativos, protocolos específicos de colaboración y cuantos otros instrumentos resulten pertinentes, mediante los que se determinen las acciones que han de realizarse, las cuales habrán de ser aprobadas y firmadas por las autoridades respectivas.

Tanto la **SENADIS** como la **FT**, podrán contar, para el desarrollo de las actuaciones previstas; con la colaboración de otros Organismos, Entidades, Instituciones y Empresas de carácter público o privado; que estén relacionadas con el objeto de los programas y/o proyectos, cuya cooperación técnica o económica se considera de interés para el mayor éxito de los mismos.

La administración y ejecución de programas y proyectos estará bajo la supervisión de ambas partes, las cuales deberán proponer soluciones a los intervinientes de orden técnico y/o administrativo en el momento que eventualmente se necesite.

TERCERA: DE LA CONFORMACION DE EQUIPO DE TRABAJO

La **SENADIS** y la **FT** se comprometen a conformar un **Equipo de Coordinación Técnica o Mesa de Trabajo**, integrado por representantes debidamente designados de las Direcciones de los Servicios y Programas involucrados.

CUARTA: DE LA FINALIDAD

1. Se elaborarán de manera conjunta cronogramas y planes de trabajo conforme a los objetivos propuestos.
2. Se implementarán las estrategias de gestión y las actividades conducentes a la concreción de los objetivos planteados por este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
3. Mantener comunicación expedita e intercambio de información necesaria para el logro de los puntos mencionados.

QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

Las **PARTES**, se comprometen a:

- Promover espacios para socializar las leyes en materia de Discapacidad y crear mecanismos que favorezcan al efectivo cumplimiento.

La **SENADIS**, se compromete a:

- a) Facilitar un equipo técnico operativo y capacitador para los fines propuestos en este convenio.
 - b) Articular acciones que faciliten la transversalización de derechos en actividades interinstitucionales y multisectoriales que fomenten la participación y la inclusión en los proyectos sociales que sean diseñados e implementados.
 - c) Promover, favorecer, incidir y garantizar el cumplimiento del derecho a la habilitación y rehabilitación de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, que asisten a los Centros de Rehabilitación Integral de la Fundación Teletón.
- Coordinar actividades conjuntas que garanticen la adecuada prestación de servicios a Niños, Niñas y Adolescentes y sus respectivas familias.

Mgtr. César Martínez Fariña
Ministro Secretario Ejecutivo
SENADIS



La FT, se compromete a:

- a) Facilitar un equipo técnico operativo y capacitador para los fines propuestos en este convenio.
- b) Fomentar el Modelo de EBSS (Enfoque Biopsicosocial) para la atención y prestación de servicios a Niños, Niñas y Adolescentes y sus respectivas familias.
- c) Crear espacios de concienciación, crecimiento profesional y personal por medio de capacitación a docentes, técnicos, terapeutas, familias y público en general.

SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años, a partir de su suscripción y se extenderá automáticamente por tres (3) años, a menos que alguna de las partes notifique por escrito a la otra su intención de modificarlo o no renovarlos, con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha de vencimiento.

Cualquiera de las partes podrá pedir por escrito la terminación del presente Convenio, cuando lo consideren oportuno y sin incurrir en responsabilidad patrimonial. La terminación del Convenio entra en vigencia treinta (30) días después de su comunicación, debiendo en ese caso las partes continuar con los acuerdos específicos durante este lapso.

SEPTIMA: DE LAS CONTROVERSIAS.

En el caso de incumplimiento de las cláusulas del presente convenio, se establece como medio de solución de controversias, recurrir primeramente a un mediador y/o arbitraje conforme a las regulaciones legales en la materia.

OCTAVA: DE LAS CONSIDERACIONES FINALES

1 Todas las acciones a ser emprendidas por ambas partes serán establecidas de común acuerdo, conforme a las posibilidades de inversión y cooperación de las mismas. Estos acuerdos serán elaborados a modo de actas complementarias y formaran parte del presente Convenio Marco de Cooperación.

2 Ninguna de las partes tiene autorización para tomar decisiones, ni asumir obligaciones en nombre de la otra.

En prueba de conformidad y aceptación, de las cláusulas y condiciones, previa lectura y ratificación de su contenido, las partes suscriben al presente convenio en 2 (dos) ejemplares de mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los dos días del mes de noviembre del año 2018.



CÉSAR AUGUSTO MARTINEZ FARIÑA
Ministro – Secretario Ejecutivo
SENADIS

ANDRES SILVA CHAVES
Director Ejecutivo
FUNDACION TELETON